

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIO DEL SECTOR	Página 1 de 14

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE TONA – SANTANDER

ANALISIS DEL SECTOR PROCESO ESPECIAL ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA

VALOR PRESUPUESTAL:

CIENTO CINCUENTA Y SÉIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 156.075.800,00), de los cuales CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 139.326.800,00), correspondiente al 89,27% serán aportados por el municipio y departamento y DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 16.749.000,00), correspondiente al 10,73% como aporte mínimo por parte de la ESAL.

PLAZO

El plazo de ejecución será de 29 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA.

Clasificación de bienes: En virtud de lo establecido el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Hogar de ancianos	95	12	21	05
Servicio de Bienestar Social	93	14	15	06
Servicios tradicionales de la atención de salud	85	10	17	06
Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional	85	15	16	05
Servicios temporales de recursos humanos	80	11	16	20

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

A. CONTRATACIÓN DIRECTA

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

Examinando las competencias municipales contenidas en la Ley 715 de 2001 en materia de atención a grupos vulnerables, se ha encontrado viable disponer de recursos del presupuesto municipal para estos fines, haciendo claridad que ante la existencia de recursos adicionales provenientes de mayores recaudos de la estampilla, estos servicios serán ejecutados con cargo a estos recursos, razones por las cuales el presente estudio de necesidad y

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIO DEL SECTOR	Página 3 de 14

la naturaleza de los servicios que se pretende satisfacer se encuentran ajustados a la ley, a las disposiciones legales y es económicamente viable.

Nuestra Carta Política en su artículo 46 proclama que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”. La Ley 1276 de 2009 establece en el parágrafo del artículo 3 que el recaudo de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distintos municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atienden en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

La Ley 1251 de 2008 en su artículo 6 denominado deberes, establece: El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores: “Del Estado

- a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor.
- b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
- c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor.
- d) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor.
- e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.
- f) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento.
- g) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencias al adulto mayor.
- h) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.
- i) Proveer a asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.
- j) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente.
- k) El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.
- l) En el otorgamiento de subsidios por parte de la nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.
- m) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez”.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES, estos aspectos se cubren con la respuesta a la siguiente pregunta:

a- ¿El municipio para la ejecución del contrato requiere una persona natural o jurídica?

Se requiere realizar un convenio de asociación con la persona jurídica – cuyo objeto social le permita acreditar la capacidad jurídica exigida, así mismo debe contar con la habilitación respectiva otorgada por la autoridad competente.

ASPECTOS COMERCIALES TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO, estos aspectos se cubren con la respuesta a la siguiente pregunta:

b- ¿Cuál es la experiencia que se requiere acreditar por parte del contratista?

 Alcaldía de Tona	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE TONA NIT. 890.205.581-8	Código:
	ESTUDIO DEL SECTOR	Página 4 de 14

Debe acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la prestación de servicios similares al presente.

c- ¿El municipio ha contratado recientemente esta clase de servicio personal?

Si, el municipio ha contratado esta clase de servicios.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Es de resaltar, que el Objeto del presente Convenio de Asociación, es considerado como un programa de interés público y social que beneficia a la población en General del sector urbano y rural del municipio, que busca fortalecer el ente territorial del municipio de Tona-Santander, orientado a atender la necesidad de mejoramiento de la gestión del riesgo de las personas del Municipio En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad.

Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 96 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El presente convenio se rige según lo establecido en la LEY 1276 DE 2009.

A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y

funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-503 de 2014.

Artículo 4°. Modifícase el artículo 2° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 4°. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1° 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Artículo 5°. Modifícase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e). Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriátría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 9°. Adopción. En el Acuerdo del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida, anteriormente contempladas, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

Parágrafo 1°. A través de una amplia convocatoria, las Alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida.

Parágrafo 2°. De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos.

Artículo 10. Veeduría Ciudadana. Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

- 4). Aseguramiento en Salud.** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas** de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación,** suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales,** en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo** de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo** permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet,** con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- 11). Auxilio Exequial** mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

Artículo 14. La presente ley hará parte integral de las políticas, planes, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a los adultos mayores de Colombia.

Artículo 15. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias.

PERSPECTIVA INSTITUCIONAL: El Municipio previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa,

o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, contratos ejecutados y/o certificaciones laborales pertinentes.

DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio de Tona, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos

PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales y/o técnicos y/o personas jurídicas, se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, tiempo de ejercicio tanto profesional, como técnico, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que el municipio, ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o técnico, que requiere en cada caso.

2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y SUS VARIABLES

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO

Para realizar un análisis de precios del mercado, se analiza la oferta a nivel regional, siendo necesario caracterizar los salarios de los profesionales o técnicos o personas jurídicas, de acuerdo con el nivel de formación o experiencia.

- Se ha establecido un costo por adulto mayor diario y/o mensual, el cual se ajusta a los valores que se vienen cancelando en otras entidades de acuerdo al cumplimiento de la canasta mínima.
- El presupuesto se discrimina según la fuente de inversión, es de importancia aclarar el **aporte por el Departamento**, que corresponde aproximadamente a **(3.480) Almuerzos** y **(936) Refrigerios** equivalentes a **(\$ 53.186.357,00)**.

PRESUPUESTO TONA CONVENIO CENTRO VIDA 2026							
BENEFICIARIOS		Ciento veinte Beneficiarios					120
DIAS EJECUTADOS		Veintinueve					29
RESPONSABLE DEL APOORTE	DETALLE	CANT	DIAS	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
APORTE MUNICIPIO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE Refrigerio de la Mañana	120	21,20	Ración	\$ 6.260,00	\$ 15.926.443,00	

LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	Almuerzo	120	0	Ración	\$ 13.600,00	\$ 0,00
	Refrigerio de la Tarde	120	29	Ración	\$ 6.260,00	\$ 21.784.800,00
Manipulador de alimentos, responsables de la preparación de cada una de las raciones.		6	29	Persona	\$ 100.000,00	\$ 17.400.000,00
SUBTOTAL ALIMENTACION						\$ 55.111.243,00
ATENCION NUTRICIÓN						
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN - Minuta nutricional en cada una de las tres sedes (valoración mensual a cada adulto mayor, incluye pago de seguridad social)		1	1	Meses	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL						\$ 2.300.000,00
ATENCION PSICOSOCIAL						
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (valoración semanal a cada adulto mayor en cada una de las sedes, incluye transporte y pago de seguridad social)		1	20	Días	\$ 150.000,00	\$ 3.000.000,00
SUBTOTAL ATENCION PSICOSOCIAL						\$ 3.000.000,00
ATENCION PRIMARIA EN SALUD						
Auxiliar de Enfermería (3 Auxiliares), incluye pago de seguridad social.		3	29	Días	\$ 117.000,00	\$ 10.179.000,00
SUBTOTAL ATENCION PRIMARIA EN SALUD						\$ 10.179.000,00
CAPACITACION EN ACTIVIDADES MANUALES PRODUCTIVAS						
Persona con Idoneidad para instrucción de Actividades Manuales y Actividad Productiva en los Adultos Mayores, en las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días	\$ 120.000,00	\$ 2.400.000,00
Kit Material para el Desarrollo de Actividades Manuales y Productivas (Vinilos, pincel, material para tejer, aguja de tejer, tijera pequeña, colbón mediano).		120	1	Kit	\$ 22.835,00	\$ 2.740.200,00
SUBTOTAL CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS						\$ 5.140.200,00
DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN						
Licenciado en Educación Fisica con Actitud en Danza, realizar actividades en cada una de las tres sedes semanalmente. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días	\$ 148.000,00	\$ 2.960.000,00
Profesional en Fisioterapia, realizar valoraciones semanales en cada una de las tres sedes. (Incluye transporte y seguridad social).		1	20	Días	\$ 206.000,00	\$ 4.120.000,00
SUBTOTAL DEPORTE, CULTURA Y RECREACION						\$ 7.080.000,00
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO						
Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.					n/a	n/a
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES						
Encuentros intergeneracionales en convenio con las instituciones educativas.					n/a	n/a
CAPACITACIÓN TIC'S						
Brindar capacitación a los adultos, esta actividad se realiza en convenio con Biblioteca Pública Municipal.					n/a	n/a
PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO						

	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.					n/a	n/a
	AUXILIO EXEQUIAL						
	Póliza de Seguro Fúnebre Servicios por 1 salario mínimo mensual legal vigente.	120	1,5	Meses	\$ 18.500,00	\$ 3.330.000,00	
	SUBTOTAL AUXILIO EXEQUIAL						\$ 3.330.000,00
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO DE TONA - SANTANDER							\$ 86.140.443,00
PRESUPUESTO APOORTE POR EL DEPARTAMENTO							
APOORTE DEPARTAMENTO	SUMINISTRO DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR TENIENDO EN CUENTA MINUTA REALIZADA POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN.	Refrigerio de la Mañana	120	7,80	Ración	\$ 6.260,00	\$ 5.858.357,00
		Almuerzo	120,0	29,00	Ración	\$ 13.600,00	\$ 47.328.000,00
TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO SANTANDER							\$ 53.186.357,00
TOTAL RECURSOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR (MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL)							\$ 139.326.800,00

PRESUPUESTO APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVENIO CENTRO VIDA						
RESPONSABLE DEL APOORTE	DETALLE	Cant.	Días/ Mes	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUNDACIÓN	Dirección General, coordinación de actividades y profesionales de las tres sedes	1	29	Persona	\$ 130.000,00	\$ 3.770.000,00
	Electricidad, gas, aseo, alcantarillado y agua	3	1,5	Meses	\$ 400.000,00	\$ 1.800.000,00
	Arriendo de Infraestructura para el funcionamiento de las Sedes de Centro Vida del Municipio	2	1,5	Global	\$ 1.300.000,00	\$ 1.600.000,00
	Señalización Reglamentaria, Extintores, Botiquín de Primeros Auxilios, Camilla de Emergencias, Capacitación a Adultos Mayores en Prevención de Desastres o Emergencias.	3	1	Lugar	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
	Elementos de Aseo Personal: Jabón de Tocado, Papel Higiénico, Servilletas, Crema Dental, Toallas de Manos (Desechables)	3	1,5	Global	\$ 300.000,00	\$ 1.350.000,00
	Elementos de Aseo: Límpido, Aroma para pisos, Jabón en Polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Recipientes para la Basura.	3	1,5	Global	\$ 290.000,00	\$ 1.305.000,00
	Disponer del personal que ejecute los Servicios Generales (Servicio de Limpieza y Desinfección de Equipos, Espacios del Centro, Arreglos Locativos a que haya lugar, Alistamiento y Preparación de Equipos, Consultorios y elementos para Terapias, ya sean grupales o individuales.	2	29	Persona	\$ 78.000,00	\$ 4.524.000,00
	Menaje necesario para el funcionamiento del centro vida (Ollas, cubiertos, platos, vasos, mesas, sillas y otros de los cuales actualmente no tiene el municipio).	1	1	Global	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL APOORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO						\$ 16.749.000,00

TOTAL CONVENIO: CENTRO VIDA 2026	\$156.075.800,00
----------------------------------	------------------

CIENTO CINCUENTA Y SÉIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 156.075.800,00), de los cuales CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 139.326.800,00), correspondiente al 89,27% serán aportados por el municipio y departamento y DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 16.749.000,00), correspondiente al 10,73% como aporte mínimo por parte de la ESAL.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en esta entidad y en otros municipios como los siguientes:

A) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

TABLA 1. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR EL MUNICIPIO DE TONA

No. Contrato Y Fecha	Objeto	Tiempo de Ejecución	Valor	Modalidad
MCT-COMPETITIVO No. 002-2025 MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TONA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA	20 DÍAS HÁBILES	\$ 113.188.000 Aporte en efectivo del 88.27% por parte del municipio de Tona, y aporte del 11,73% por parte de la ESAL.	DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CVA-157-2024 MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TONA Y LA FUNDACION NUEVA CIVILIZACION DEL AMOR PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA	54 DÍAS	\$ 255,660,000 Aporte en efectivo del 90% por parte del municipio de Tona, y aporte del 10% por parte de la ESAL.	DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
TONA-CA-002-2023 MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER	44 DÍAS	\$ 369.756.162,89 Aporte en efectivo del 90% por parte del municipio de Tona, y aporte del 10% por parte de la ESAL.	DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
TONA-CA-002–2022 MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER	18 DÍAS	\$115.016.812,57 Aporte en efectivo del 70% por parte del municipio de Tona, y aporte del 30% por parte de la ESAL.	DIRECTA REGIMEN ESPECIAL
CON-137-2021 MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL,	78 DÍAS	\$403.000.000 Los cuáles serán aportados de la siguiente manera: a) Por el municipio, la suma de	DIRECTA REGIMEN ESPECIAL

	ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2021.ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA.		TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$310.000.000) y b) Por el contratista, la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$93.000.000) EN EFECTIVO	
--	---	--	--	--

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacomptra.gov.co/es/secop))

B) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES ESTATALES

TABLA 2. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

No. Contrato Y Fecha	Objeto	Tiempo de Ejecución	Valor	Modalidad
MO-CA-02-2025 MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA	137 DÍAS	\$ 223,984,750 Aporte en efectivo del 77% y aporte del 23% por parte de la ESAL.	DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
CONVENIO-CENTRO VIDA MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA TANTO EN EL CASCO URBANO COMO EN EL CENTRO POBLADO GUANE	45 DÍAS	\$ 223,984,750 Aporte del 100% por parte del municipio de Barichara.	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-067-2024 MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA – SANTANDER	135 DIAS	\$ 198,903,250 Aporte en efectivo del 72% y del 4,9% en especie por parte del municipio de Gambita, y aporte del 23,1% por parte de la ESAL.	DIRECTA - CONVENIO DE COLABORACIÓN
CD-SVCH-SDSC-225-2024 MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELE I Y II DEL SISBEN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA HOGAR DEL ANCIANO DEL	45 DIAS	\$198,000,000 Aporte en efectivo del 90% por parte del municipio de San Vicente de chucuri, y	CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN

	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER RECAUDO DEL 70% ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.		aporte del 10% por parte de la ESAL.	
CD-SVCH-SDSC-225-2024 MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009 QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN-SANTANDER	35 DIAS	\$ 151,814,250 Aporte en efectivo del 90% por parte del municipio de Santa helenadel opón, y aporte del 10% por parte de la ESAL.	CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO DE ASOCIACIÓN

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán valores a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Que existen procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
- ✓ Que el plazo del contrato es acorde y coherente al presupuesto en liquidez con el que cuenta la entidad al momento del realizar el proceso contractual, ya que se debe a recursos que están sujetos a recaudo, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la canasta mínima para los adultos mayores se contratara de acuerdo con lo que cuente la entidad.
- ✓ Que se han realizado objetos similares mediante la figura legal de contratación directa.
- ✓ Que el valor relacionado obedece a las actividades realizadas las cuales en el caso en concreto están suficientemente especificadas, y que se ha establecido un costo por adulto mayor diario y/o mensual, el cual se ajusta a los valores que se vienen cancelando en otras entidades de acuerdo al cumplimiento de la canasta mínima.

ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en los pagos acordados	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE CADA CONTRATO	EN LA ETAPA CONTRACTUAL DE CADA CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS”	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISIÓN	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Octubre de 2026

9/22/6

ARNOL VILLAMIZAR GARCÍA
Secretario general y de gobierno

Proyectó	Ing. Fabián Antolínez Carrillo – Apoyo técnico y financiero
Revisó	Abogada Flor Smith Gonzales – Asesor externo